

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA
PETICIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL FORMATO
ÚNICO DE DECLARACIÓN

Carmen de Bolívar, 21 de mayo de 2025

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Bolívar, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con los peticionarios cuya información requería ser complementada, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por los declarantes del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Posteriormente, se procuró requerir a los peticionarios mediante un oficio remitido a la dirección de residencia informada por los mismos al momento de realizar la declaración, empero, en algunos casos no se contaba con una dirección válida para el envío o estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por diversas razones (dirección errada, no existe la dirección, no aceptada, etc.).

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con los predios y números de FUD que se indican a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes:

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
BJ000336343-1	Barrió Llano lindo comuna VI Mza G Casa 5 – Yopal - Casanare
CL000371000-1	Barrió los Robles Cra. 17C No 78D – 46 Soledad - Atlántico
BG 000339460-1	Barrió villa Camila Cra. 38 No 32 – 18 Apto. 202 Antioquia – Rionegro
BH 000342141	Barrio Lisboa calle 133 No 150D – 47 Bogotá DC
CL000371000-1	Barrió Los Robles Cra. 17 Calle 78D – 46 Soledad – Atlántico
BC000376283-1	Barrió Vila Sharim Cra. 7F No 43 – 06 Riohacha - Guajira
CI000336578-1	Barrio la libertad Calle 73 No 27 – 09 Bucaramanga – Santander
NE000705348-1	Barrio Villa Zambrano Calle 45ª No 17 – 77 Soledad - Atlántico
NI000687713	Barrió Olaya Herrera Cra. 50ª No 37 – 56 Sector Rafael Núñez Cartagena – Bolívar
BI000300299	Barrio el Bosque comuna 4 Calle 80 No 54 – 42 Medellín – Antioquia
NH000191544-1	Barrio bonanza Sector talón Calle de la unión
NJ000493231-1	Vereda Cañaveral Calle real sector la esperanza Turbaco - Bolívar
NG000288709-1	Vereda Santo domingo Carmen de Bolívar – Bolívar
ND000353800-1	Barrio las américas Cartagena – Bolívar
ND000593317-1	Barrio Flor del campo Mza 12 Lote 22 Bolívar – Cartagena

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
NH000290049-1	Barrio Mirador de Cartagena – Bolívar
NI000049928-1	Barrio Olaya Calle de la Antena sector foco rojo – Cartagena – Bolívar
NJ000591403-1	vereda Santa rosa San Martin de Loba – Bolívar
NJ000593923-1	Barrio Andalucía Sector conquistador No 46 – 16 Calle 26B Cartagena – Bolívar
NK000416550-1	Vereda Venecia San Martin de Loba – Bolívar
NH000547440-1	Vereda la delicia – María La baja – Bolívar
NI000438449-1	Barrio la nueva esperanza Mza G Lote 203 Yondo – Antioquia
NE000404541-1	Barrio Florida Cra. 20 No 11 – 45 Plato – Magdalena
NK000221862-2	Barrio Paraíso Calle 54 T No 1 – 39 Soledad – Atlántico
NH000131208-1	Corregimiento de Algarrobo Villanueva – Bolívar
CH000049272-1	Vereda Guaymaral – Córdoba – Bolívar
NL000120341-1	Barrio Pablo VI Calle 4ª Mza 10 Lote 15 Cartagena – Bolívar
AK0000098585-1	Barrio minuto de Dios Mza E Lote 6 Cúcuta – Norte de Santander
AI000101372-3	Barrio Los cerezos Mza BA – Lote 10 Cartagena – Bolívar
AE0000217260-1	Barrio el Pozon Mza 18 lo 8 sector 19 febrero Cartagena – Bolívar
BF000037403-1	Barrio Calle 24 No 44 – 05 – Carmen de Bolívar – Bolívar

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21, BARRIO MONTECARMELO
CAQUETÁ	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAUCA	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CESAR - GUAJIRA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CHOCÓ	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
	PLATO	CARRERA 14 NO 6 - 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA
	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Es importante señalar que las personas relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Bolívar, a partir del 21 mayo del 2025. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



RAFAEL EDUARDO MORALES MORALES
DIRECTOR TERRITORIAL DE BOLIVAR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Anexos N/A,

Copia N/A

Proyecto: Alcides E. Arrieta C. abogado contratista Anexo 11

VoBo: N/A

1043399, 1049298, 1043243, 1043367, 1049298, 1053287, 1055260, 1055704, 1031818, 1033781, 1034287, 1035456, 190142, 188722, 188443, 190707, 191217, 192212, 192219, 192539, 196899, 183837, 157857, 144268, 139113, 130615, 129800, 117963, 107782, 106535, 102147, 132468

¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RT-RG-FO-75

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019